

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1935
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, interpuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra del señor **JORGE IVAN GOMEZ CARDONA**, fue realizada y allegada la publicación del emplazamiento de la demandada, de que da cuenta el artículo 293 del Código General del Proceso, en el Diario El País el día 01 de Diciembre de 2019, sin que se hiciera presente el demandado, señor **JORGE IVAN GOMEZ CARDONA**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio No. 481 del 15 de Marzo de 2019, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Por otra parte, el día 21 de Febrero de 2020, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, término que venció desde el día 13 de Marzo de 2020.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del demandado **JORGE IVAN GOMEZ CARDONA**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el literal “g” del numeral 7 del art. 375 ibídem, fijando gastos al curador designado por concepto de transporte y papelería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem del demandado **JORGE IVAN GOMEZ CARDONA**, al abogado **JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS** identificado con C.C No. 1144042880 y T.P 253.297 - Dirección: Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 407 Edificio Campanario de la ciudad de Cali - Correo: jhoon.garces@hotmail.com - Celular: 3164983435, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se

desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por concepto de transporte y papelería por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00113-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 127 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
